Cerrito Santander, 4 de junio de 2024.

Señora
CECILIA CALDERON NIÑO
SECRETARIA GENERAL de la E.S.E.
E. S. D.

Ref. Aviso de **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN** de Contrato de Trabajo a Término Fijo.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO CT-023-2024

Contrato número:	**CT-023-2024**
Fecha de suscripción:	4 de junio de 2024
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del representante legal:	**CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ**
Identificación:	13.923.813 de Málaga.
Nombre de la empleada:	**CECILIA CALDERON NIÑO**
Identificación**:**	28.068.616 de Cerrito
Valor del contrato:	**$ 19.389.394**
Plazo de ejecución:	Seis (06) meses y veintisite (27) días.
Fecha de inicio:	4 de junio de 2024.
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2024.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Cerrito - Santander

Comedidamente y con el fin de dar cumplimiento a la **Cláusula Décima** del contrato de la referencia, se le informa que estará bajo la responsabilidad de la **GERENCIA** la ejecución contractual, acorde con los preceptos legales que aplican a la vigilancia de la contratación estatal.

Manual Interno de Contratación - Resolución No. 022 del 1 de febrero de 2023.

ARTICULO 31.4.2: CONCEPTO. *La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.*, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

SUPERVISION DE LOS CONTRATOS.

Corresponderá al Supervisor cumplir las siguientes actividades:

1. Exigir al empleado la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el empleado;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas;
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud;
5. Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u orden;
6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al empleado la documentación requerida para ello;
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del empleado;
8. Exigir al empleado la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del empleado;
9. Verificar directamente que el empleado cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al empleado para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir;
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden;
11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación;

12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados;
13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
14. Vigilar y controlar que el empleado cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden;
15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden;
16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas;
17. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite;
18. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

Con la contratación administrativa las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en el cumplimiento de esos fines – Artículo 3° Ley 80 de 1993; razón por la cual la entidad tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios que pretende satisfacer con el objeto contratado.

La Supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre los compromisos a cargo del empleado y la no observancia de lo señalado acarrea las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y penales previstas en la ley, tal como lo señala el **artículo 31.4.2. del Manual Interno de Contratación** de la ESE San Antonio de Cerrito.

Sin otro particular;

CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente
ESE Hospital San Antonio

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.

E.S.E
HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
"Trabajamos por su Salud"